



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Lunes, 29 de julio de 2019. Número 142

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Alija del Infantado

Instalación de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética .....	3
Nombramiento de tenientes de Alcalde .....	4
Delegación de funciones de la Alcaldía .....	5

##### Burgo Ranero, El

Aprobación de proyectos de obras .....	6
--	---

##### Cármenes

Nombramiento de tenientes de Alcalde .....	7
--	---

##### Congosto

Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local .....	8
--	---

##### Izagre

Nombramiento de tenientes de Alcalde .....	11
--	----

##### Luyego

Juez de Paz sustituto .....	12
-----------------------------	----

##### Santas Martas

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras .....	13
--	----

##### Valencia de Don Juan

Convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de Auxiliares de la Administración General .....	14
---	----

##### Villamartín de Don Sancho

Nombramiento de teniente de Alcalde .....	24
---	----

#### Mancomunidades de Municipios

##### Agua del Bierzo

Convocatoria para la selección de personal laboral de varias plazas .....	25
---	----

#### Juntas Vecinales

##### Espina de Tremor

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 .....	26
---	----

##### Oteruelo de la Valduerna

Ordenanza del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, desagüe y saneamiento .....	27
---	----

##### Quilós

Presupuesto General para el ejercicio 2019 .....	28
--	----

##### Santalavilla

Presupuesto General para 2019 .....	29
-------------------------------------	----

##### Villariños-Castañoso

Presupuesto General para el ejercicio 2019 .....	30
--	----

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 .....	31
---	----

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

##### Comisaría de Aguas

ED/644/2019 (LE-44-3) .....	32
-----------------------------	----

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

##### Número uno de León

PO procedimiento ordinario 0000225/2019 .....	34
---	----

**Número dos de León**

PO Procedimiento Ordinario 0000166/2019 .....	35
PO procedimiento ordinario 0000066/2019 .....	36
PO procedimiento ordinario 0000485/2019 .....	37
PO procedimiento ordinario 0000461/2019 .....	38
PO procedimiento ordinario 0000499/2018 .....	39

**Número tres de León**

PO procedimiento ordinario 0000329/2019 .....	40
PO procedimiento ordinario 0000456/2017 .....	41
PO procedimiento ordinario 0000345/2019 .....	42

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ALIJA DEL INFANTADO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 22 de julio de 2019, el proyecto de obra de [instalación de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética](#) y del consumo del mismo en el término municipal de Alija del Infantado, redactado por S.A.M. Ingeniería S.L. y en su representación don Ángel Bernardo Santos Lobato, por un presupuesto de ejecución por contrata de 84.210,52 euros, se expone al público por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 23 de julio de 2019.–El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

24032

11,80 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ALIJA DEL INFANTADO

En fecha 4 de julio de 2019 el Alcalde ha dictado el siguiente

Decreto:

*Primero.*- Nombrar tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos desde el día de hoy, a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Grado	Nombre
Primer teniente de Alcalde	Don Manuel Carrera Fernández
Segundo teniente de Alcalde	Don Carlos Javier Pérez Benítez

*Segundo.*- Cuando esta Alcaldía deba ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de dicha ausencia, designando el teniente de Alcalde que asumirá sus competencias.

Si no se confiriese esta designación de forma expresa, la Alcaldía será sustituida por el primer teniente de Alcalde y, si no hubiera, por cualquiera de los otros tenientes de Alcalde designados en segundo lugar que se hallen presentes, los cuales deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante un mismo día pueda actuar de Alcalde accidental más de uno de ellos.

*Tercero.*- Comunicar este Decreto a los tenientes de Alcalde afectados, advirtiéndoles que deberán mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, sin que puedan, durante el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

*Cuarto.*- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo que establece el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alija del Infantado, 23 de julio de 2019.-El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

24035

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ALIJA DEL INFANTADO

En fecha 4 de julio de 2019 el Alcalde ha dictado el siguiente

Decreto:

*Primero.*- Efectuar a favor del concejal Sr. Belarmino Pérez García una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la localidad de Navianos de la Vega.

Esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de Navianos de la Vega, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, la cual queda reservada a esta Alcaldía.

*Segundo.*- Efectuar a favor del concejal Sr. Carlos Javier Pérez Benítez una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la localidad de La Nora del Río.

Esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de La Nora del Río, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, la cual queda reservada a esta Alcaldía.

*Tercero.*- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de dicha delegación, no siendo susceptibles de nueva delegación por sus titulares en otro órgano o concejal.

*Cuarto.*- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de advocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

*Quinto.*- Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

*Octavo.*- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín de Información municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alija del Infantado, 23 de julio de 2019.-El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

24036

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BURGO RANERO, EL

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión celebrada el 12 julio 2019, aprobó los proyectos técnicos abajo reseñados. Los citados proyectos se exponen al público durante un plazo de veinte días a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse ninguna, se entenderán aprobados definitivamente.

Proyecto titulado pavimentación de calles en El Burgo Ranero con un presupuesto base de licitación de 33.828,13 €. Proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Álvaro Mancebo Luna.

Proyecto titulado "Urbanización zona edificio usos múltiples y varios", con un presupuesto base de licitación de 48.372,52 €. Proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Álvaro Mancebo Luna.

Proyecto titulado "Pavimentación de calles e instalación de hidrantes en Las Grañeras" redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Álvaro Mancebo Luna, con un presupuesto base de licitación de 95.844,03 €.

El Burgo Ranero, a 24 de julio de 2019.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

24039

17,20 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CÁRMENES

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 44.2 y 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través del presente anuncio se hacen públicas las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento:

A) Decreto de nombramiento de tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cármenes: por Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2019, se ha resuelto:

Primero. Designar como tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cármenes a los siguientes concejales:

1ª teniente de Alcalde: doña Benita Martín González

A los tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

B) Decreto de delegación de competencias: por Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2019, se ha resuelto:

Primero.- Delegar el área de Deportes, Turismo y Medio Ambiente en el concejal Sr. D. Jorge Gutiérrez Díez.

Segundo.- Delegar el área Servicios Sociales, Cultura y Fiestas en la concejala Sra. Dña. Benita Martín González.

Tercero.- Delegar el área de Infraestructuras y Servicios Municipales en el concejal Sr. D. Alfonso Mateos Barrio.

Cuarto.- Las citadas delegaciones abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no así la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni la aprobación de gastos.

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cármenes, a 23 de julio de 2019.-El Alcalde, Gonzalo González Martínez.

24099

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CONGOSTO

Publicación del acuerdo tomado por el Pleno de organización del Ayuntamiento de Congosto celebrado el día 12 de julio de 2019 sobre creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias a la misma, con el texto íntegro siguiente:

**Creación de la Junta de Gobierno Local: delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local.**

La Alcaldía propone que la organización municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local que habrá de estar integrada por el Alcalde, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por 7 votos a favor y 2 abstenciones.

Además para su normal y efectivo funcionamiento propone que el pleno delegue en la misma las siguientes atribuciones:

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- La aprobación del reglamento orgánico y de las Ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:



Propuesta de resolución:

Primero. Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones del Ayuntamiento Pleno, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales comprenderán:

A) Las establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/198 Reguladora de las Bases de Régimen Local, exceptuando las enumeradas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y el número 3 de este artículo.

Competencia delegadas:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

B) Las establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Competencia delegadas:

- 1) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- 2) Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales.
- 3) La constitución de Juntas de Contratación.
- 4) Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.
- 5) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el porcentaje y las cuantías indicadas, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

C) Dentro de las demás que expresamente le confieran las leyes (art. 22.2.q LBRL) las siguientes:

- 1) El otorgamiento de toda clase de licencias que no estén específicamente atribuidas a la Alcaldía.
- 2) La resolución de recursos de reposición, cuando procedan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones que se le deleguen.
- 3) La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.
- 4) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- 5) Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.
- 6) Todas las demás competencias que expresamente le confieran las leyes, disposiciones o resoluciones administrativas y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

Segundo. Estas delegaciones que comprenden facultades resolutivas, estarán en vigor hasta que por el órgano delegante, acuerde su modificación, revocación o expire el mandato de la Corporación.

Tercero. Publicar el acuerdo de delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Cuarto. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por 7 votos a favor y 2 abstenciones.

En Congosto, a 15 de julio de 2019.—El Alcalde, Rafael Insunza Barrio.

24108

# Administración Local

## Ayuntamientos

### IZAGRE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hace público que el Sr. Alcalde por Decreto de 26 de junio de 2019 adoptó resolución relativa al nombramiento de tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Por todo lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.- Nombrar tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1.º teniente de Alcalde: Ángel Jesús Garrido Miguélez

Segundo.- A los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 en relación con el art. 38 del ROF y se notificará individualmente a los designados. Lo cual se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de la normativa antes citada.

En Izagre, a 17 de julio de 2019.–El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

24100

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LUYEGO

Que está previsto que en el mes de enero de 2020 queda vacante el cargo de [Juez de Paz sustituto](#).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de un mes para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [aytoluyego.es](http://aytoluyego.es).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Luyego, 24 de julio de 2019.–El Alcalde, Luis Martínez Rodríguez.

24173

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTAS MARTAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, adoptó acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza Fiscal que se cita a continuación. Conforme establece el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

- [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras](#)

Santas Martas, 19 de julio de 2019.–La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Aránzazu Lozano Morala.

24128

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALENCIA DE DON JUAN

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2019-0239 de fecha 22 de julio de 2019, las bases y la [convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de la Administración General](#), C2, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PLAZAS DE AUXILIAR ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

#### 1.–Objeto de la convocatoria.

1.1.–Es objeto de la presente convocatoria es la constitución de una Bolsa de Trabajo para plaza de Auxiliar, escala Administración General, subescala Auxiliar de la Administración General, subgrupo C2, mediante oposición libre.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, las funciones del puesto comprenderá la realización de tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración con la Secretaría o la Intervención de la Corporación.

#### 2.–Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Administrativo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; no hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplirlos requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, a saber:

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse en la documentación que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 3.–Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza mencionada de Administrativo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento durante el horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del correspondiente anuncio.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera de sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La solicitud deberá ir acompañada por la fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte y del justificante de haber satisfecho el pago de las tasas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora por participación en exámenes o procesos selectivos, correspondiente al grupo C2, por importe de 15 euros, en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento en la Caja Rural de Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

### 4.–Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de DNI y causa de la no admisión para estos últimos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, indicando que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se habrá de realizarse las pruebas de selección así como la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo a su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Si la lista de admitidos y excluidos resultara alterada la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos excluidos a dicha prueba selectiva, que se publicará en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en su página web. Si la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos no hubiere resultado alterada, quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de más publicaciones.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento o en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>, tablón de anuncios, empleo público.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 5.–Tribunal calificador.

5.1 Composición: de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios. de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2 Abstención y recusación: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren entre ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escala del grupo C2 en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ya sea el físico del Ayuntamiento o en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>, tablón de anuncios, empleo público, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

5.3 Actuación: El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

5.4 Clasificación: el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán las categorías de segunda conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor.

Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

#### *6.–Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección:*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

Fase de oposición para la formación de una bolsa de Auxiliares de la Administración General:

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los ejercicios de esta fase tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los previstos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.



Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. Con una duración máxima de 60 minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta. El ejercicio se calificará con 0,20 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,05 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas. La máxima puntuación que se podrá obtener por cada aspirante en este ejercicio será de 10 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de 90 minutos, diversas preguntas de dos temas de entre los comprendidos en el programa del Anexo II de estas bases.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercer ejercicio: consistirá en el desarrollo de las pruebas prácticas que en relación a la especialidad proponga el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quién además señalará el tiempo máximo para su realización y relacionadas con las materias que figuran en el Anexo II.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

#### *7.–Calificación.*

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La puntuación se todos los ejercicios será la siguiente:

Primer ejercicio: se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Segundo ejercicio: se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercer ejercicio: se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo tendrá prioridad el aspirante que mayor nota haya obtenido en el último ejercicio.

Si persistiera el empate tendrá prioridad el que mayor nota hay obtenido en el segundo ejercicio.

Si persistiera el empate tendrá prioridad el que mayor nota hay obtenido en el primer ejercicio.

De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante cuya solicitud haya tenido antes entrada en este Ayuntamiento.

#### *8.–Programa.*

El programa sobre los que versarán los ejercicios de las pruebas de oposición libre, es el que consta en el Anexo II a esta convocatoria.

#### *9.–Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

9.1 Comienzo: la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y/o en su sede electrónica, al mismo tiempo que se publique la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.

9.2 Llamamiento: los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.3 Acreditación de identidad: el Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el documento nacional de identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

9.4 Conocimiento de falta de requisitos: si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

*10.–Relación de integrantes de la bolsa, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, formarán parte de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo estará formada por una primera lista que incluirá a las personas que hayan superado las tres pruebas, una segunda lista o lista de reserva formada por las personas que hayan superado las dos primeras pruebas y una tercera lista con las personas que únicamente hayan superado el primer ejercicio. Cuando la primera lista quede sin efecto, únicamente por la renuncia de todas las personas que formen parte de la misma o por la exclusión de la bolsa por alguna de la razones que establece la base doceava, entrarán en funcionamiento la segunda lista y si se diesen las mismas circunstancias que en la primera, se pasaría a la tercera lista.

*11.–Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*12.–Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.–Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la Bolsa de Trabajo, empezando por la primera lista (aspirantes que superaron los tres ejercicios), continuando por la segunda lista (aspirantes que superaron dos ejercicios) y terminando con la tercera lista (aspirantes que únicamente superaron el primer ejercicio).

- a) Sustitución de empleado público en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de empleado público durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de empleado público en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.
- f) Sustitución en caso de permisos, licencias del personal y vacaciones, jubilación o vacante, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.

2.–Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

En todo caso, el candidato conservará su lugar en la Bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 90 días al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

3.–Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

4.–El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto de los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Formalización de la relación de trabajo.

1.–Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento interino, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o funcionario interino sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución.

2.–Asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3.–Las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Procedimiento urgente.

1.–Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2.–El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. de no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3.–La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.–La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2.–A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- d) Alta Régimen General de Autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

Vigencia de la Bolsa

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la formación de una nueva bolsa.

13.–*Normas finales.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Fundación Pública de Castilla y León; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; el Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>, tablón de anuncios, empleo público.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

<b>Convocatoria y pruebas de selección de Auxiliar/ funcionario interino por oposición libre</b>	<b>A rellenar por la Administración</b>	
	Nº expediente	Nº registro
	Modelo	Fecha

<b>1. Datos del solicitante</b>			
Nombre y apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Denominación			

2. Expone

Primero. Que ha visto la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº..... de fecha..... cuyo fin es la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de la Administración General, C2, funcionario interino, mediante el sistema de oposición libre.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar íntegramente las bases generales de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Auxiliares de la Administración General, con carácter de interinos, mediante el sistema de oposición libre.

3. Documentación a aportar

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante de abono de tasas ( Cuenta del Ayuntamiento Caja Rural de Zamora).
- Copia autentica de la titulación necesaria.

4. Solicita

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. Aviso legal

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se le informa de lo siguiente:

Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este ayuntamiento.

Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

## ANEXO II

## TEMARIO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVO PARA PROVEER LAS NECESIDADES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios generales y valor normativo. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización Judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento español.

Tema 7. La Comunidades Autónomas: referencia a los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 8. Las Cortes de Castilla y León. Composición y funcionamiento. El reglamento de las Cortes de Castilla y León.

Tema 9. El Procedimiento administrativo: concepto y clases, interesados en el Procedimiento Administrativo capacidad de obre y concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 10- El Procedimiento administrativo: actividad de las Administraciones Públicas- normas generales de actuación, términos y plazos.

Tema 11. El Procedimiento administrativo: el acto administrativo: requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad

Tema 12-. El Procedimiento administrativo: disposiciones del Procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación del procedimiento, ordenación del procedimiento, instrucción del procedimiento.

Tema 13- El Procedimiento administrativo: finalización del procedimiento, tramitación simplificada del Procedimiento administrativo común.

Tema 14- El Procedimiento administrativo: ejecución del Proceso administrativo, ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 15. El Procedimiento administrativo: revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio, recursos administrativos.

Tema 16. Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales de los órganos de las Administraciones Públicas- competencia, delegación de competencia, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma, suplencia, de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

Tema 17. Régimen Jurídico del sector público: potestad sancionadora y sus principios.

Tema 18. Régimen Jurídico del sector público: responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Publicas.

Tema 19. Formas de acción administrativa. Referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de Policía. El servicio público.

Tema 20. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 21. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: referencia al empadronamiento.

Tema 22. Organización municipal. Competencias.

Tema 23. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 24. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 25. El Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 26. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 27. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado local.

Tema 28. Los contratos administrativos en la esfera local. Selección del contratista. Garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. Revisión de precios. Invalidez y extinción de los contratos.

Tema 29. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 30. Régimen Jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales. Derechos, deberes y régimen disciplinario.

Tema 31. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 32. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General presupuestaria. La contabilidad municipal. Control de gastos e ingresos y Tesorería.

Tema 33. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 34. Los ingresos tributarios. Impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos.

Tema 35- El Presupuesto, concepto, contenido, procedimiento, ejecución y modificaciones, liquidación del presupuesto y cuenta general.

Tema 36. Concepto de la informática: "Hardware" y "Software". Arquitectura de ordenadores. Concepto y tipos de bases de datos: características y objetivos.

Tema 37. Sistema lógico "Software". La Programación. Programas del sistema: el sistema operativo, programas de aplicaciones. Las bases de datos.

Tema 38. Ofimática: tipos de programas y aplicaciones más usuales. Microsoft Office 2007, funciones avanzadas. Word, Excel, Access: características, generalidades, formato, ventanas, vínculos, gráficos y base de datos.

Tema 39. Funciones de las instituciones de la Unión Europea: el Consejo, el Parlamento, la comisión, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

Tema 40. Efectos de las diferentes fuentes del Derecho Comunitario. Tratados reglamentarios, directivas y decisiones.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este se encuentra en la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valencia de Don Juan, a 25 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

24220

409,70 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone en general conocimiento que mediante Decreto de 21 de junio de 2019 ha sido nombrado teniente de Alcalde el siguiente concejal:

Primer teniente de Alcalde: D. Pelayo Gómez Santos

Al teniente de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impediente que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Villamartín de Don Sancho, a 24 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Leonisa de Lucas Gómez.

24109



# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### AGUA DEL BIERZO

Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo por la que se aprueban las bases y la [convocatoria para la selección, en régimen de contrato de interinidad de personal laboral, de las siguientes plazas](#) vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad mediante el sistema de oposición libre:

- 1 plaza de peón especialista.
- 1 plaza de oficial redes.
- 1 plaza de oficial 1.<sup>a</sup> estación tratamiento agua potable (ETAP).

Por resolución de Presidencia de fecha 24 de julio de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación mediante contrato de interinidad de las plazas anteriormente referenciadas mediante el sistema de oposición y la de oficial 1.<sup>a</sup> redes por concurso-oposición.

En la sede electrónica [www.mancofonfe.org](http://www.mancofonfe.org) y, en el tablón de anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir las convocatorias para la contratación de dichas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad [www.mancofonfe.org](http://www.mancofonfe.org) y, en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 24 de julio de 2019.–El Presidente, Isaac Antonio Rodríguez Granja.

24190

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ESPINA DE TREMOR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Especial de Cuentas, el 4 de junio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espina de Tremor, a 4 de junio de 2019.–El Presidente, Venancio Mansilla Martínez.

24206

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### OTERUELO DE LA VALDUERNA

El Pleno de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduerna, en sesión ordinaria celebrada en legal forma en fecha 20 de marzo de 2019, tomo acuerdo provisional de aprobación de la [Ordenanza reguladora y fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, desagüe y saneamiento](#).

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación tramitada sin necesidad de nuevo acuerdo y sin perjuicio de nueva publicidad, entrando en vigor una vez atendida esta.

Oteruelo de la Valduerna, a 22 de julio de 2019.–El Presidente, M. Rubén Rodríguez Pardo.

24095

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### QUILÓS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Quilós en sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Quilós, a 13 de junio de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, Claudia Vega Yáñez.

19823

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTALAVILLA

La Junta Vecinal de Santalavilla, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	5.020,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	5.020,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.420,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.600,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	5.020,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Santalavilla, a 25 de junio de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Daniel Prada Rodríguez.

20690

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLARIÑOS-CASTAÑOSO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villariños-Castañoso en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villariños-Castañoso, a 12 de julio de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Cerezales Doral.

24213

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLARIÑOS-CASTAÑOSO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Especial de Cuentas, el 12 de julio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villariños-Castañoso, a 12 de julio de 2019.–El Presidente, Ángel Cerezales Doral.

24233

Ministerio para la Transición Ecológica

# Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho de siete aprovechamientos de aguas. [ED/644/2019 \(LE-44-3\)](#)

1.–Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de marzo de 1980, se ordenó la inscripción de siete aprovechamientos de aguas del río la Fontana en el término municipal de Sena de Luna (León) con destino a riego para un total de 17,26 hectáreas, fuerza motriz y energía eléctrica a favor de Comunidad de Regantes de San Esteban de la Vega de Robledo, constituida por Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1977 y adquiridos por prescripción según Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Murias de Paredes, don Mariano Álvarez Fernández, el 7 de septiembre de 1962, y que figuran inscritos en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. con las siguientes características:

Toma 1 “Puerto la Fontana”, margen derecha.

- N.º de registro general: 87.162
- Uso: riego
- Caudal máximo (l/s): 1,78
- Superficie regable (ha): 2,23

Toma 2 “Puerto la Fontana”, margen izquierda.

- N.º de registro general: 87.163
- Uso: riego, molino harinero y producción de energía eléctrica
- Caudal máximo (l/s): 100
- Superficie regable (ha): 1,57

Toma 3 “Puerto de Ordóñez”, margen derecha.

- N.º de registro general: 87.164
- Uso: riego
- Caudal máximo (l/s): 0,19
- Superficie regable (ha): 0,24

Toma 4 “Puerto del Requejo de Arriba” margen izquierda.

- N.º de registro general: 87.165
- Uso: riego
- Caudal máximo (l/s): 0,46
- Superficie regable (ha): 0,58

Toma 5 “Puerto de Requejo de Abajo”, margen izquierda.

- N.º de registro general: 87.166
- Uso: riego
- Caudal máximo (l/s): 1,6
- Superficie regable (ha): 2

Toma 6 “Puerto de Bargaña”, margen derecha.

- N.º de registro general: 87.167
- Uso: riego
- Caudal máximo (l/s): 7,12
- Superficie regable (ha): 8,9



Toma 7 "Puerto de Subpedrazo o Vallín de Lao", margen derecha.

- N.º de registro general: 87.168
- Uso: riego
- Caudal máximo (l/s): 1,39
- Superficie regable (ha): 1,74

2.-De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. de fecha 9 de julio de 2019, la Comunidad de Regantes de San Esteban de la Vega de Robledo, titular registral de dichos aprovechamientos ya no existe y los aprovechamientos de aguas de que se trata llevan sin explotarse más de 10 años, puesto que ya no se riegan las parcelas objeto de la concesión.

Asimismo el edificio destinado a molino/central existe hoy en día, aunque lleva sin actividad industrial desde hace más de 20 años.

Concurrirá la causa general de extinción de las concesiones establecida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: "Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)". En este caso, el titular registral de los aprovechamientos ha desaparecido.

Además, al no estar en explotación dichos aprovechamientos, también concurriría el supuesto previsto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

3.-Esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A., acuerda con fecha 9 de julio de 2019 iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, concurriendo además con el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

4.-Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5.-El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 9 de julio de 2019.

Examinado y conforme:

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios,  
M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

A propuesta de:

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,  
Ana I. Guardo Pérez.

24289

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0000679

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000225/2019](#)

sobre: ordinario

Demandantes: Belén Haro Pico, María Álvarez Fernández

Demandados: Sampiro Catering CB, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortíz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> Belén Haro Pico, María Álvarez Fernández contra Sampiro Catering CB, Fogasa Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n<sup>o</sup> procedimiento ordinario 0000225/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la US, citar a Sampiro Catering CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/11/2019 a las 10.30 horas, en Avda. Sáenz de Miera, 6, Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sampiro Catering CB, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de julio 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortíz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

23124

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0000504

Modelo: 074100

[PO Procedimiento Ordinario 0000166/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante: Katia Badeso González

Abogado: Rolando Sánchez Cutiérrez

Demandados: Uvenca Solutions SL, Ministerio de Defensa, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Abogado del Estado, Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortíz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> Katia Badeso González contra Uvenca Solutions SL, Ministerio de Defensa, Fogasa Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n<sup>o</sup> procedimiento ordinario 0000166/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Uvenca Solutions SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/11/2019 a las 10.10 horas, en Avda. Sáenz de Miera, 6, Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Uvenca Solutions SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de julio 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortíz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

23127

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0000197

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000066/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante: Concha Espadas García

Demandado: Llamassau SL, Fogasa, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortíz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Concha Espadas García contra Llamassau SL, Fogasa, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000066/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Llamassau SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/10/2019 a las 11.00 horas, en Avda. Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Llamassau SL se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de julio 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortíz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

23140

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001462

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000485/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante: Juan Carlos Fernández Rodríguez

Abogado: Joaquín García Gómez

Demandados: Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortíz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Fernández Rodríguez, contra Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000485/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/9/2019 a las 10:40 horas, en Avda. Sáenz de Miera, 6, Sala 011, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 12 de julio de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortíz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

23306

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001388

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000461/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Ligia Conea

Abogado/a: Mercedes Rodríguez Merayo

Demandado/s: León International School SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Ligia Conea contra León International School SL, en reclamación por cuantía, registrado como procedimiento ordinario 0000461/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a León International School SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2019 a las 11.00 y 11.15 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 – Sala 008 y 011 respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a León International School SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 23 de julio de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

24319

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0001493

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000499/2018](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Saadia Mahmoud

Abogado/a: Luis Getino Fernández

Demandado/s: Restaurante Pico Cueto, Hostelería y Motor Jym SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Saadia Mahmoud contra Restaurante Pico Cueto, Hostelería y Motor Jym SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000499/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Restaurante Pico Cueto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre de 2019 a las 11.10 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de diciembre de 2019 a las 11.20 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Restaurante Pico Cueto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 20 de mayo de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

24321

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001004

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000329/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandantes: Francisca Martina Santos Martínez

Abogado/a: Joaquín García Gómez

Demandado/s: Festeleón 13 SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Francisca Martina Santos Martínez, contra Festeleón 13 SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000329/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al legal representante Festeleón 13 SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2020, a las 10.50 horas, en Avda. Sáenz de Miera nº 6, sala 9, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 11.00 horas, sala 10, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación al legal representante de Festeleón 13 SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 15 de julio de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortiz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

23612



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2017 0001360

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000456/2017](#)

Sobre: ordinario

Demandante: María Teresa González González

Abogado/a: Constantino Gorgojo Rodríguez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Club de Oro Nutrifitness SL, Alfonso Borrajo Guil, Vicente Juan Antonio Jiménez

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Juan Carlos Fernández Martínez

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000456/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa González González contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Club de Oro Nutrifitness SL, Alfonso Borrajo Guil, Vicente Juan Antonio Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María Teresa González González, frente a Club de Oro Nutrifitness SL, Juan Antonio Jiménez Vicente, Alfonso Borrajo Guil y Fogasa, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Club de Oro Nutrifitness SL a que abone a la parte actora la cantidad de 1.512,15 euros por los conceptos de la demanda, más el interés legal del dinero, y debo absolver y absuelvo al resto de las codemandadas, a salvo la responsabilidad indirecta del Fogasa para el supuesto de insolvencia de la principal condenada, respecto al principal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Para el ingreso de la cantidad objeto de condena en el juzgado se hará a través del banco Santander, con el número de cuenta 2132000065045617.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Borrajo Guil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 16 de julio de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortiz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

23603

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001045

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000345/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandantes: Rebeca Folledo Ferrero

Abogado: Álvaro Enrique Rodríguez Miguel

Demandados: Finbor Europa, SL (Restaurante Santa Gula), Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortíz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rebeca Folledo Ferrero contra Finbor Europa, SL (Restaurante Santa Gula), Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000345/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Finbor Europa, SL (Restaurante Santa Gula), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/3/2020 a las 10.00 horas, en Avda. Sáenz de Miera, 6 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Finbor Europa, SL (Restaurante Santa Gula), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de julio 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortíz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

23149